



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSAT” Y POR OTRA PARTE CITROFRUT S.A DE C.V Y/O GRUPO CITROFRUT, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ANGEL MÉNDEZ AVENDAÑO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ITSAT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la Subsecretaría de Educación Superior y ésta a su vez de la Secretaría de Educación Pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- I.2.** Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del Gobierno del Estado de Veracruz- Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo 3º, inciso e) y 49 fracción V de la Constitución Política del Estado; 14 fracciones I y VIII, y 25 de la Ley General de Educación; 3, 8 fracción IV, 21, 22 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12, 14 fracción XII, 18 y 20 fracción V, 23 fracción III y 58, de la Ley de Educación para el estado de Veracruz,
- I.3.** Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - Promover la cultura regional y nacional.



- I.4. Que su representante cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en fecha 02 de Septiembre de 2013, otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que es una Empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 1, otorgada el 10 de Junio de 1988, ante la fe del Notario público No 7 de San Luis Potosí, Licenciado (a) FRANCISCO CORRIPIO AHUMADA, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí.
- II.2 Que su Apoderado Legal cuanta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 14,864, de fecha 25 de Noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No 130 de Monterrey Nuevo Leon, Licenciado (a) Carlos Montaña Pedraza, facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Garizurieta 912, Col. Gabino González, Cd. Álamo, Ver, Municipio de Álamo Temapache, Veracruz. C.P. 92730

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.
- III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "LA EMPRESA" y "EL ITSAT", convienen en conjuntar acciones mediante bases de concertación a través de programas de desarrollo profesional y tecnológico, Para lograr dicho propósito "LA EMPRESA" contará inicialmente con los alumnos que proporcione "EL ITSAT" en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con proyectos autorizados por "LA EMPRESA".



Se considera "Prácticas Profesionales" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto con la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión, así mismo "LA EMPRESA" entregará constancia a los alumnos en "Prácticas Profesionales" al culminar su periodo de estancia en la empresa.

"EL ITSAT" conviene en atender a todas las solicitudes que haga al respecto del presente convenio de colaboración "LA EMPRESA", enviando a los alumnos más destacados académicamente, para el desarrollo del Servicio social y/o Prácticas Profesionales.

Segunda: Los estudiantes podrán desarrollar las actividades propias de las "Prácticas Profesionales" tanto dentro de las instalaciones de la "LA EMPRESA" o en campo siempre contando con el apoyo de un asesor por parte "ITSAT", así como de un asesor por parte de "LA EMPRESA" de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos y las políticas internas de "LA EMPRESA".

Tercera: Las "Prácticas Profesionales" que los estudiantes de "EL ITSAT" realicen con "LA EMPRESA" estarán enfocadas a desarrollar nuevos proyectos autorizados por la misma, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Cuarta: "LA EMPRESA" conviene en proporcionar a los estudiantes que realicen las "Prácticas Profesionales" toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de sus actividades vinculadas al proyecto que sea asignado; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que "LA EMPRESA" considere confidencial.

Quinta: El número de horas requeridas en el desarrollo de las "Prácticas Profesionales", será de acuerdo a lo sucesivo por la normatividad de "EL ITSAT" y los alumnos estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los proyectos y necesidades de "LA EMPRESA", debiéndose cumplir con un máximo de 500 horas totales para finalizar sus "Prácticas Profesionales".

Sexta: El estudiante durante el periodo "Prácticas Profesionales" contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados con respecto a este rubro, bajo la responsabilidad de "EL ITSAT".

Séptima: Los estudiantes, asesores y/o personal académico de "EL ITSAT" que participen en las "Prácticas Profesionales, dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", contarán con los beneficios de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del "EL



ITSAT", en caso de que hayan causado baja, se deberá reemplazar a dicha persona, por otro lado **"LA EMPRESA"** queda desligada de toda responsabilidad laboral y fiscal actual y futura.

Por lo tanto para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ITSAT"** será el único patrón y en consecuencia el único responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que nazcan de su relación con el personal académico y/o asesores, incluyendo sin limitación el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Sistema de Ahorro para el Retiro y la retención de los impuestos que legalmente procedan y su entero a la SHCP.

Asimismo, **"EL ITSAT"** libera de toda responsabilidad subsidiaria y solidaria por los conceptos anteriores a **"LA EMPRESA"** y se obliga a responder por cualquier demanda individual o colectiva presentada por el personal de **"EL ITSAT"** en contra del anterior, reembolsando además a **"LA EMPRESA"** y sin límite, cualquier cantidad que erogare con motivo de la atención que deba prestar a dichas demandas.

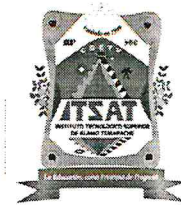
Octava: **"LA EMPRESA"** proporcionará espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, visitas industriales y estadías del personal académico y/o asesores de **"EL ITSAT"**.

Novena: **"EL ITSAT"** conviene en que el presente Convenio, así como toda la información que se relacione con el mismo, incluyendo sus anexos, comunicaciones, negociaciones o documentos obtenidos de **"LA EMPRESA"** a través de los estudiantes, personal académico, asesores, sus funcionarios, incluyendo directores, empleados y representantes (el Convenio y dicha información referidos como "Información" para los efectos de esta Cláusula), serán confidenciales y no podrán ser revelados sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA EMPRESA"**.

"EL ITSAT" se compromete a guardar total confidencialidad de todos los documentos e información que **"LA EMPRESA"** le proporcione o que se genere durante la realización del objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"EL ITSAT"** será el único responsable, respecto a cualquier mal uso o revelación a terceros no autorizados, de la información referida, por lo que se obligan a hacer del conocimiento de todos sus empleados, personal académico, estudiantes, representantes, funcionarios y/o dependientes que tengan acceso a la información proporcionada, de sus obligaciones de confidencialidad respecto a la misma.

En caso de que **"EL ITSAT"** incumpliera con lo señalado en esta Cláusula, deberá de pagar a **"LA EMPRESA"**, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de las acciones penales que **"LA EMPRESA"** pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultara en consecuencia.



Décima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“EL ITSAT” en caso de que posea, utilice o pueda acceder a los datos de carácter personal pertenecientes al sistema de datos propiedad de **“LA EMPRESA”** y/o de sus empresas filiales o subsidiarias queda obligado a:

- a) Los datos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo sucesivo la Ley.
- b) Los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para la realización de las actividades objeto de este contrato, conforme a las instrucciones indicadas.
- c) No utilizarlos o aplicarlos para fines distintos de los previstos en este convenio.
- d) No transmitirlos y/o cederlos a otras personas, sin previo consentimiento escrito de **“LA EMPRESA”**.
- e) Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
- f) Implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa, adecuadas y necesarias habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos de conformidad con la Ley y su Reglamento.
- g) Una vez cumplido el objeto del contrato y concluida la vigencia del mismo EL PRESTADOR procederá a la destrucción total de los datos a los que tuvo acceso, o en su caso, a devolverlos a **“LA EMPRESA”** sin conservar copia alguna y deberá asegurarse de que ninguna otra persona física o moral tenga conocimiento de tales datos.

“EL ITSAT” se obliga a hacer extensivo estas obligaciones a sus empleados, directores, socios, accionistas, asesores, representantes o agentes, así como a sus empresas accionistas, filiales o subsidiarias.

Derivado de lo anterior, “EL ITSAT” está de acuerdo en que **“LA EMPRESA”** supervise la debida aplicación de la Ley, a través de auditorías ejecutadas en forma aleatoria, para lo cual, **“LA EMPRESA”** deberá avisar a EL PRESTADOR con una anticipación máxima de 3 (tres) días hábiles, a la fecha de práctica de tal auditoria. Como resultado de dichas auditorias **“LA EMPRESA”** podrá solicitar a “EL ITSAT” que lleve a cabo ciertas medidas correctivas, las cuales deberán ser adoptadas por éste último desde el momento en que le sean solicitadas.

De incumplir “EL ITSAT” con lo dispuesto en la presente Cláusula, se obliga a pagar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione a **“LA EMPRESA”**, incluyendo los honorarios razonables de abogados que ésta última hubiese tenido que erogar para la defensa de sus intereses, así como el pago de las multas que la autoridad competente impenga a **“LA EMPRESA”** como motivo de tal incumplimiento.



“EL ITSAT” en este acto y bajo los términos de la Ley, libera de responsabilidad a **“LA EMPRESA”**, por cualquier uso indebido, revelación, copia no autorizada, de las bases de datos a que tenga acceso, ya sea directa o indirectamente a través de sus estudiantes, personal académico, asesores, empleados, consejeros, asesores y terceros vinculados a él, que violen o incumplan la Ley.

AVISO DE PRIVACIDAD

“LA EMPRESA” utilizará sus datos personales aquí recabados para identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle, y/o enviarle información, así como su transmisión a terceros por cualquier medio que permita la ley.

Decima Primera: Las presentes bases del Convenio de colaboración no son limitativas de las cláusulas anteriores y están abiertas a las necesidades propias de **“LA EMPRESA”** con **“EL ITSAT”**, está dispuesto en todo momento a la participación conjunta de las acciones de beneficio mutuo que estén relacionadas con las áreas de su especialidad en las carreras que imparte y a las especialidades de cada uno de sus profesores y recursos humanos disponibles.

Décima Segunda: **“EL ITSAT”** se regirá, en cuanto al contenido del presente convenio de colaboración, a los reglamentos y disposiciones internas de la Dirección General de educación Superior Tecnológica.

Décima Tercera.- ACTUACION DE ETICA.

Las partes manifiestan en este acto en realizar con ética, eficiencia y honradez todas y cada una de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Décima Cuarta: Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de un año, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y proyectos que estuvieren vigentes.

Décima Quinta: Domicilios:

“EL ITSAT”:

Carretera Potrero del Llano- Tuxpan km 6.5
Congregación Xoyotitla, Código Postal 92750,
Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave.

“LA EMPRESA”

“Calle Garizurieta 912,
Col. Gabino González, Cd. Álamo, Ver
Municipio de Álamo Temapache, Veracruz. C.P. 92730”



Décima Sexta: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por las partes, en caso contrario las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en la Localidad de Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., a los 07 días del mes de Julio de 2015.

POR "La Empresa"



ING. FRANCISCO D. RIVERO
PALACIOS.
COORD. DESARROLLO HUMANO Y
SEGURIDAD
CITROFRUT S.A. DE C.V. Y/O
GRUPO CITROFRUT, S.A DE C.V.

POR EL "ITSAT"



ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE.



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE
REGIÓN GENERAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. MIGUEL ANGEL MENDEZ A.
COORD. DESARROLLO HUMANO



LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.